



# RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 360 -2022-GRA-PRIDER/DG

Ayacucho, 20 OCT 2022

VISTO:

El Informe N° 061-2022-GRA/GG/PRIDER-DI/WMR-SO, de fecha 12 de octubre de 2022, Informe N° 176-2022-GRA-PRIDER/DI/USLO-DCC, de fecha 13 de octubre de 2022, Informe N° 3622-2022-GRA-GG-PRIDER/DI-NOO, de fecha 14 de Octubre de 2022, sobre aprobación de Ampliación de Plazo N° 06 del Adicional N° 02 y Deductivo N° 01 del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO CANAL CACHI HUANTA – DISTRITO DE HUANTA – AYACUCHO"**, con CUI N° 2435551, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado - PRIDER es un Órgano Desconcentrado de Ejecución, dependiente de la Gerencia General del Gobierno Regional de Ayacucho, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía técnica, económica y administrativa, estando constituida como una Unidad Ejecutora del Pliego GRA, en virtud del Artículo 108° Sección V, de los Órganos Desconcentrados, del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Ayacucho, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 004-2007-GRA/CR;

Que, con Resolución Directoral N° 336-2022-GRA-PRIDER/DG, de fecha 28 de setiembre de 2022, se resuelve declarar procedente la ampliación de N° 05 del adicional de obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 01 del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA EN EL SISTEMA DE RIEGO CANAL CACHI HUANTA – DISTRITO DE HUANTA – AYACUCHO"**, con CUI N° 2435551, bajo la modalidad de Administración Directa, con un plazo de ejecución de catorce (14 días calendario), contados a partir del 19 de octubre de 2022 al 01 de noviembre de 2022.

Que, mediante el Informe N° 061-2022-GRA/GG/PRIDER-DI/WMR-SO., de fecha 12 de octubre de 2022, el Supervisor de Obra, remite la absolución de la solicitud de Ampliación N° 06 del adicional N° 02 y Deductivo Vinculante N° 01 de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA EN EL SISTEMA DE RIEGO CANAL CACHI HUANTA – DISTRITO DE HUANTA – AYACUCHO"**, con CUI N° 2435551, por un plazo de 08 (ocho) días calendario, a partir del 02 de noviembre de 2022 al 09 de noviembre de 2022, a causa de las interferencias e interrupciones de ejecución de partida, por el uso del canal principal por parte de los beneficiarios para el riego de sus parcelas los cuales afectan directamente la ruta crítica. De manera que mediante carta N° 016-2022-CUACHTA-ARR/P, de fecha 09 de setiembre de 2022, la comisión central Cachi – Huanta solicita restablecer el servicio de agua, con la finalidad de regar sus cultivos, esto realizado en intervalos de dos fechas teniéndose como primera fecha de inicio o apertura del canal el 12 de setiembre de 2022 y cierre con fecha 15 de setiembre de 2022, y como segunda fecha de inicio o apertura del canal el 24 de setiembre de 2022 y cierre del mismo el 25 de setiembre de 2022, **teniendo con ello 06 (seis) días de interferencia;** Y carta N° 017-2022-CUACHTA-ARR/P, mediante el cual la comisión precedentemente señalada, solicita el restablecimiento del servicio de agua teniendo como fecha de inicio o apertura del canal el 01 de octubre de 2022, y el cierre del mismo el 02 de octubre de 2022, **teniendo con ello 02 (dos) días de interferencia,** generando en consecuencia un término total de 08 (ocho) días calendarios, motivo por el que solicita aprobar la Ampliación de Plazo;

Que, mediante el Informe N° 176-2022-GRA-PRIDER/DI/USLO-DCC., de fecha 13 de octubre de 2022, el Responsable de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras – USLO, remite Opinión favorable respecto a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 06 del adicional de obra N° 02 y deductivo vinculante N° 01 del proyecto:





## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 360 -2022-GRA-PRIDER/DG

“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA EN EL SISTEMA DE RIEGO CANAL CACHI HUANTA – DISTRITO DE HUANTA – AYACUCHO”, con CUI N° 2435551, para su trámite correspondiente; por las causales en el caso de la ampliación de plazo en la ejecución de obra descritos en los incisos a), c) y d) del numeral 9.2.11 de la Directiva N° 007-2018-GRA/PRIDER, concluyendo que se encuentra conforme, por el que declara **PROCEDENTE** la solicitud de Ampliación de Plazo N° 06 del adicional de obra N° 02 y deductivo vinculante N° 01 de Obra, por un plazo de ocho (08 días calendarios), contados a partir de 02 de noviembre al 09 de noviembre de 2022, el cual deberá ser aprobado mediante acto resolutivo;

Que, mediante el Informe N° 3622-2022-GRA-GG-PRIDER/DI-NOO, de fecha 14 de octubre de 2022, el Director de Infraestructura, solicita la aprobación de Ampliación de Plazo N° 06 del adicional de obra N° 02 y deductivo vinculante N° 01 del proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA EN EL SISTEMA DE RIEGO CANAL CACHI HUANTA – DISTRITO DE HUANTA – AYACUCHO” con CUI N° 2435551, por un plazo de ocho (08 días calendario), periodo que regirá a partir del 02 de noviembre al 09 de noviembre de 2022, donde culmina el plazo de ejecución de la obra en mención, el cual deberá ser aprobado mediante acto resolutivo;

Que, estando a lo dispuesto en el numeral 8) del Art. 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, que aprueba las normas que regulan la Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa establece que “El Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas”;

Que, de conformidad al inciso f) y c) numeral 9.2.11 de la DIRECTIVA N° 007-2018-GRA/PRIDER, Directiva de Ejecución y Supervisión de Obras por Ejecución Presupuestaria Directa (Administración Directa), establece que, c) “Son causales de ampliación de plazo, las siguientes: - Demora por desabastecimiento de materiales o insumos a consecuencia del retraso de la adquisición o por casos fortuitos (como lluvias, huaycos, etc.) o fuerza mayor, comprobados por el supervisor de obra. y f) “La ampliación de plazo deberá ser aprobado sucesivamente por el supervisor de obra, la Dirección de Infraestructura, después de lo cual se deberá emitir una Resolución por el Director de Programa Regional de Irrigación y desarrollo Rural Integrado “PRIDER”, la que deberá señalar el número de días calendarios de ampliación de plazo otorgados y la nueva fecha de terminación de Obra”;

Que, estando a lo dispuesto en el numeral 10.8.2 de la misma Directiva citada refiere que, se justificará una ampliación de plazo o reducción en el plazo o reducción en plazo de ejecución de obras. Por las siguientes causales:

- Limitaciones o demoras en la disposición de los recursos financieros;
- Demoras por desabastecimiento de materiales, equipo, o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados.
- Demoras en la absolución de consultas por el Supervisor, que afecten al plazo de ejecución de obras;
- Demoras en la aprobación de las obras adicionales.
- Ejecución de obras adicionales.
- Disminución de obras.
- Cualquier otra variación y/o modificación del contenido del Expediente Técnico Original de la obra, o condiciones preestablecidas en el expediente técnico, siempre que afecten realmente la Ruta Crítica de la obra y originen la postergación o antelación de su terminación, debidamente documentada, sustentada y calculada.



# RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 360 -2022-GRA-PRIDER/DG

Que, en uso de sus facultades y de conformidad a las atribuciones conferidas a la Dirección General por Designación de funciones mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 064-2022-GRA/GR, de fecha 07 de febrero de 2022 y las atribuciones establecidas en el Manual de Operaciones aprobado mediante Ordenanza Regional N°005 -2019-GRA/CR;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.** - DECLARAR PROCEDENTE, la Ampliación de Plazo N° 06 del adicional de obra N° 02 y deductivo N° 01 de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA EN EL SISTEMA DE RIEGO CANAL CACHI HUANTA - DISTRITO HUANTA - HUANTA - AYACUCHO", con CUI N° 22435551, por un plazo de ocho (08 días calendario), a partir del 02 de noviembre de 2022, solicitado por el Residente de obra, con revisión y aceptación del supervisor.

**ARTICULO SEGUNDO.** - ENCARGAR, a la Dirección de Infraestructura, a la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras y demás Unidades Estructuradas de la Entidad, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO.** - NOTIFICAR la presente Resolución, al Residente de Obra, al Supervisor de Obra, a la Dirección de Infraestructura, a la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras y demás Unidades Estructuradas de la Entidad, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado  
PRIDER

Ing. José Noé Cruz Díaz  
DIRECTOR GENERAL

